



EJECUTIVO - SINGULAR

Radicado: 2021-00162
Demandante (s): NELSON MANTILLA ARIZA
Demandado (s): NESTOR JULIAN RIBERO DUARTE, OLIVA DUARTE QUINTERO y OSCAR EDUARDO CELIS

CONSTANCIA: las presentes diligencias pasan en la fecha al Despacho del señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que revisada la página WEB de la rama judicial, el (la) abogado (da) de la parte demandante no registra ningún tipo de sanción disciplinaria que impida ejercer su profesión. Sirva proveer.

San Gil, 06 de julio de 2021.



JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil - Santander, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Por reparto correspondió la demanda Ejecutiva de Menor Cuantía formulada a través de apoderado (a) judicial por el **NELSON MANTILLA ARIZA** contra **NESTOR JULIAN RIBERO DUARTE, OLIVA DUARTE QUINTERO y OSCAR EDUARDO CELIS**, y se encuentra al despacho para proveer lo que en derecho corresponda respecto de su admisión teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 82 y s.s. del C.G.P.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Examinada la demanda observa el Despacho que la misma adolece del (los) siguiente (s) presupuesto (s) que impide (n) por ahora dar inicio a su trámite:

1. Incumple lo establecido en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P. atendiendo que si bien se señaló que el demandante recibiría notificaciones en el Kilómetro 1 Vía San Gil – Socorro, no se determinó una dirección exacta, o nombre del predio, vereda y Municipio si se trata de un inmueble rural, para efectos de una eventual notificación o ubicación del demandante.

En razón a lo anterior y dando cumplimiento al Art. 90 del C.G P., el Juzgado Inadmitirá la demanda, concediéndole al actor el término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados; so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL**,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda Ejecutiva de Menor Cuantía formulada a través de apoderado (a) judicial por el **NELSON MANTILLA ARIZA** contra **NESTOR JULIAN RIBERO DUARTE, OLIVA DUARTE QUINTERO y OSCAR EDUARDO CELIS**, por lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder al actor el término de cinco (5) días para que subsane los



EJECUTIVO - SINGULAR

Radicado: 2021-00162
Demandante (s): NELSON MANTILLA ARIZA
Demandado (s): NESTOR JULIAN RIBERO DUARTE, OLIVA DUARTE QUINTERO y OSCAR EDUARDO CELIS

defectos anotados, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería al (la) abogado (a) **WILLIAM MALDONADO DELGADO**, identificado (a) con C.C. No. 91.523.914 expedida en Bucaramanga y portador (a) de la T.P. 173.551del C. S. de la Judicatura, para que actúe como apoderado (a) judicial del demandante en los términos del poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS

Juez

Oficial mayor, S.A.M.P

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0d302b5c274277c7bfa357995e4907a80afaa234ad75f414afc2614ae8851ca5
Documento generado en 06/07/2021 10:19:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>